



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA:**  
JC-21/2024

**RECURRENTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO  
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERA INTERESADA:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**

**MAGISTRADA PONENTE:**

MAGISTRADA CAROLA ANDRADE  
RAMOS

**Mexicali, Baja California, dos de mayo de dos mil veinticuatro.**

Vista la cuenta que antecede mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del escrito presentado por el representante legal de la recurrente, por medio del cual desahoga la vista ordenada sobre el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso que nos ocupa, dictada en siete de marzo de la presente anualidad; donde informa que ha presentado Juicio de la ciudadanía en contra de tal resolución.

A su vez, visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual entrega a la suscrita el expediente en que se actúa para sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente, en los términos ordenados en la ejecutoria dictada dentro del juicio SG-JDC-189/2024.

Por último, vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación; por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I,

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

inciso b); 14, fracción V y XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y se le tiene a la recurrente realizando las manifestaciones que expresa en su ocurso, **agréguese** a los presentes autos, para que obren en él como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Ténganse por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formular el proyecto de resolución correspondiente en los términos ordenados en la ejecutoria dictada dentro del juicio SG-JDC-189/2024.

**TERCERO.** Toda vez que no obran en los presentes autos copia certificada de los acuerdos de radicación ni del que resolvió la solicitud de medidas cautelares, dictados dentro del expediente del procedimiento especial sancionador **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** y toda vez que dicho expediente se encuentra radicado ante éste tribunal bajo la clave de expediente número **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, se le ordena a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de éste órgano jurisdiccional, agregue al expediente que nos ocupa, copia debidamente certificada de los mencionados acuerdos.

**CUARTO.** El presente asunto **no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés; por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral de Baja California, **el cómputo de los plazos respectivos se debe realizar** tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

**NOTIFÍQUESE a las partes por estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

**RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN DIGITAL